

63001311000420060000600

Sucesión intestada (Terminada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Ante la petición presentada por la señora LIBIA GRANADA DE GARCIA, relacionada con la corrección del nombre que figura en el trabajo de partición y adjudicación, así como, la sentencia aprobatoria del mismo, dentro del proceso de SUCESIÓN del causante PEDRO ANTONIO GRANADA RODRIGUEZ, toda vez que, en los bienes que, le fueron adjudicados aparece con el apellido de soltera como LIBIA GRANADA SANCHEZ, cuando en realidad su identificación actual conforme la cédula de ciudadanía, la cual aporta copia, es LIBIA GRANADA DE GARCIA CC 41.891.026.

Verificado el expediente y para efectos de resolver petición, efectivamente se encuentra que, la señora LIBIA GRANADA DE GARCIA, otorgó poder al Dr. ALCIDES LONDOÑO FERNANDEZ (qepd) para que, la representara en la sucesión de su señor padre, junto con sus hermanos. El poder que le fuera otorgada se tiene que el nombre de la solicitante es LIBIA GRANADA DE GARCIA CC 41.891.028 y con este nombre fue reconocida como heredera.

No obstante, por razones que el Juzgado desconoce, el apoderado judicial, al momento de presentar el trabajo de partición y adjudicación, la identificó con los nombres de soltera como LIBIA GRANADA SANCHEZ y el Juzgado así aprobó la partición por sentencia del 7 de marzo de 2008.

*En ese orden de ideas se tiene que, para el trabajo de partición y adjudicación presentado en la sucesión del causante PEDRO ANTONIO GRANADA RODRIGUEZ y la sentencia aprobatoria del mismo, de fecha 7 de marzo de 2008, el nombre correcto de la adjudicataria LIBIA GRANADA SANCHEZ es **LIBIA GRANADA DE GARCIA CC 41.891.026.***

Razones por las que, considera este Despacho que, se hace necesario acceder a ordenar la corrección del nombre de la adjudicataria señora LIBIA GRANADA DE GARCIA, en la anotación No. 3 del certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-6761.

En ese sentido se corregirán todas las anotaciones en los bienes que, le fueron adjudicados.

Líbrese comunicación a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Armenia, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes, anexando copias auténticas de este auto, del trabajo de partición y adjudicación, así como de la sentencia aprobatoria del mismo.

Se deja sin efectos el auto del 13 diciembre de 2022, toda vez que, por un error de digitación se registró de manera errada el número de cédula de la peticionaria.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da1df5af5891dfef343832fe14023c6980a78f126573a849ee48844e8102294**

Documento generado en 21/02/2023 07:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>